

RESOLUCION No.

(02 MAY 2022 - - 0 0 6 9 9)

POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 1224 DE 30 DE JULIO DE 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL, EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CÓRPOBOYACA" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993, EL ACUERDO 001 DE 25 DE ENERO DE 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución 1224 del 30 de julio de 2021, en su artículo cuarto dispuso:

"ARTÍCULO CUARTO: HORARIO DE RADICACION DE CORRESPONDENCIA: Establecer el horario de radicación de correspondencia, en todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de lunes a viernes de Ocho (8:00 a.m.) de la mañana a doce (12:00 m) del medio día y de dos (2:00 pm) de la tarde a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, los funcionarios encargados de radicación de documentos deberán cumplir la jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales, en el horario laboral estipulado en el artículo segundo de la presente Resolución o el horario de trabajo flexible, previa concertación con su jefe inmediato, sin afectar la prestación del servicio."

Que, se hace necesario garantizar la atención al público según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011; esto es, como mínimo cuarenta (40) horas a la semana; las cuales se distribuirán en horario que satisfaga la prestación del servicio en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 1224 del 30 de julio de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL, EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA" Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES", por las razones expuestas en la parte considerativa; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: HORARIO DE RADICACION DE CORRESPONDENCIA: Establecer el horario de radicación de correspondencia, en todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, de lunes a viernes de Ocho (8:00



02 MAY 2022 - - 00690

Continuación Resolución No. _____ Página 2 de 2

a.m.) de la mañana a la una (1:00 pm) de la tarde y de dos (2:00 pm) de la tarde a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, los funcionarios encargados de radicación de documentos deberán cumplir la jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales, en el horario laboral estipulado en el artículo segundo de la presente Resolución o el horario de trabajo flexible, previa concertación con su jefe inmediato, sin afectar la prestación del servicio."

ARTICULO SEGUNDO: DIFUSION. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera comunicar la presente decisión a los funcionarios de la entidad y a la comunidad en general, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



HERMAN ESTTÍF AMAYA TELLEZ
Director General

Proyectó: Edgar Hernando Suárez Núñez: 
Revisó: María Eugenia Méndiata Padilla  Luz Deyanira González Castillo/ Cesar Camilo Camacho Suarez 
Archivado en: Resoluciones